CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°13

ID N°65137

ANT. : Sesión de Consejo Superior de fecha 08/08/2024 que consta en Acta N°918.

REF. : N°1512.

MAT. : Informa modificación al Reglamento de Viviendas Judiciales.

SANTIAGO, 05 de noviembre de 2024

DE : **ANDREINA OLMO MARCHETTI**
DIRECTORA SUPLENTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : **PRESIDENTES (AS) DE CORTES DE APELACIONES DEL PAIS**
SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
SRES (AS). JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo que, en sesión de Consejo Superior de 08 de agosto de 2024, que consta en Acta N°918, se modificó el Reglamento de Viviendas Judiciales en el siguiente sentido:

1) Se incluyó la posibilidad de que las personas beneficiarias interpongan recursos de apelación en contra de las decisiones adoptadas por los Consejos de Coordinación Zonal para ante el Consejo Superior.

2) Se precisa que podrán asignarse las viviendas judiciales a los funcionarios del Escalafón Primario, Escalafón Secundario y Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

Dentro del Escalafón Primario, se priorizará según las categorías y la precedencia establecidas en el orden de mención del artículo 267 del Código Orgánico de Tribunales.

En el Escalafón Secundario, se podrán asignar las viviendas según la siguiente prelación: administrador de tribunal, jefes de unidad y miembros de consejos técnicos.

Tratándose del Escalafón de Empleados, se procederá según las categorías y la precedencia establecida en el orden de mención del artículo 292 del Código Orgánico de Tribunales.

3) Se precisa que la asignación de viviendas judiciales, no es un contrato de arriendo, constituyendo un beneficio que se perfecciona por un acuerdo.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: ELXRXQXETYW

4) Se precisa que las personas beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas reglamento, a estas modificaciones aprobadas por el Consejo Superior y a otras que en el futuro se efectúen al reglamento.

5) Se incluye una cláusula en el sentido que el beneficio tiene una vigencia de cinco años, prorrogable por igual período por razones fundadas, considerando, entre ellas, si la vivienda queda o no desocupada.

6) Se establece aumentar la renta mensual del 10% al 15% del sueldo base, a contar del 1° de enero de 2025.

7) En casos que no existan viviendas desocupadas, la persona solicitante deberá esperar que se produzca la disponibilidad de una de ellas, sin que se pueda poner término anticipado al beneficio. Además, no se podrá elegir una vivienda en particular, de entre las que existan en la jurisdicción.

8) Se incorporan las siguientes causales de término:

I. Porque la vivienda sufrió daños o deterioros que no permiten su habitabilidad en condiciones de seguridad para la persona beneficiaria y su grupo familiar y requiere su desocupación para efectuar la reparación o porque no existe la disponibilidad presupuestaria para efectuarla;
II. Por incumplimiento sobreviniente de cualquier norma del Reglamento de Viviendas Judiciales;
III. Por surgir una necesidad de conveniencia para la Corporación Administrativa que lleve a disponer fundadamente de la vivienda judicial para otro fin; y
IV. Por vencimiento del plazo del beneficio.

9) Se acordó eliminar como causal de término, la postulación de una persona funcionaria de mejor prelación, debido a que debe respetarse el plazo de otorgamiento del beneficio.

Respecto del numeral 5 y 6 precedente, y considerando que el beneficio, desde la fecha en que sea notificada esta modificación, tiene un plazo de vigencia de 5 años y que el aumento de renta se hará efectivo a contar del 1° de enero de 2025, se solicita a los Administradores Zonales, notificar a todos los beneficiarios de su jurisdicción estas modificaciones, dejando constancia de ello, considerando en sus registros el plazo de término del beneficio y la nueva renta por el beneficio.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: ELXRXQXETYW

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

Finalmente, informo a Ud., que la última versión del Reglamento de Viviendas Judiciales se encontrará publicado en los próximos días en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección "***Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos → Exclusivo para Tribunales → Reglamento de Viviendas Judiciales***".

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Andreina Vittorina Olmo Marchetti
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Cinco de noviembre de dos mil veinticuatro
13:08 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: ELXRXQXETYW